

Dictamen que presenta la Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, en la sesión 6.26 (Urgente), celebrada el 13 de abril de 2026, integró esta Comisión en los términos señalados en el artículo 11 del Reglamento del Alumnado, con el mandato de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado de la División. Esta comisión se integra anualmente.

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco designó para esta Comisión a las personas integrantes siguientes:

- Dr. Alfonso León Pérez, Jefe del Departamento de Relaciones Sociales.
- Dr. Alfredo Omar Palafox Roca, Representante del personal académico del Departamento de Producción Económica.
- Dra. Amanda Suárez Burgos, Representante del personal académico del Departamento de Relaciones Sociales.
- Ángel Torres Villegas, Representante del alumnado del Departamento de Política y Cultura.
- Fernanda Valerio Arias, Representante del alumnado del Departamento de Relaciones Sociales.

ANTECEDENTES

- I. El 12 de junio de 2026, en la sesión ordinaria 7.26, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades analizó el caso relacionado por los hechos que se hicieron de conocimiento mediante el oficio recibido el 27 de febrero de 2026, y emitió la resolución correspondiente.
- II. El 15 de junio de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Alumnado, mediante el oficio DCSH.CD.509.2026, suscrito por el Dr. Roberto Escorcia Romo, Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, se notificó a la alumna [REDACTED] el acuerdo 17.1 que aprobó el Consejo Divisional en su sesión 7.26, consistente en:

Acuerdo 17.1: Aprobar la medida administrativa consistente en **Suspensión por cuatro trimestres, a partir del trimestre 26-Primavera**, a la alumna [REDACTED] (matrícula [REDACTED]), de Licenciatura en Economía, por haber cometido la falta prevista en el artículo 8, fracción XI del Reglamento del Alumnado, de conformidad con la motivación y

fundamentación de la propuesta de dictamen elaborada por la comisión de faltas de fecha 9 de abril de 2026.

Asimismo, se le informó que, de conformidad con los artículos del 29 al 32 del Reglamento del Alumnado, podría interponer el recurso de reconsideración respectivo ante el Dr. Roberto Escorcía Romo, Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. Y se adjuntó el dictamen en versión pública, aprobado en la sesión referida.

- III. El 29 de junio de 2026, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento del Alumnado, la alumna [REDACTED] envió al Dr. Roberto Escorcía Romo, Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, su recurso de reconsideración el cual consistió en un escrito de tres hojas, acompañado de cuatro hojas de anexos. En el escrito señala lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 29 del reglamento del alumnado presentó la reconsideración a la resolución que emitió el consejo divisional de suspensión por cuatro trimestres en virtud de lo siguiente:

Me dirijo respetuosamente a los presentes con la esperanza de que puedan conocer no sólo los hechos que dieron origen a este procedimiento, sino también a la persona que se encuentra detrás de ellos. Mi nombre es ————, estudiante de la Licenciatura en Economía de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. Como muchos estudiantes, mi paso por la Universidad ha estado acompañado de retos académicos, económicos y personales que han puesto a prueba mi capacidad para seguir adelante. Sin embargo, también ha sido una etapa de crecimiento, aprendizaje y construcción de un proyecto de vida que ha sido posible gracias al esfuerzo constante de mi familia.

Durante años, mi madre y mi abuela han realizado importantes sacrificios para permitirme continuar con mis estudios. Cada trimestre cursado representa para ellas largas jornadas de trabajo, esfuerzo económico y la esperanza de que algún día pueda concluir una carrera profesional.

La oportunidad de estudiar en esta Universidad no representa únicamente una meta personal; representa también el resultado de años de apoyo, confianza y sacrificios compartidos. Por ello, la situación que hoy enfrento ha sido una de las experiencias más difíciles y dolorosas de mi vida. No solamente por las consecuencias académicas que implica, sino porque me ha obligado a reflexionar profundamente sobre mis decisiones, mis responsabilidades y el impacto que una acción equivocada puede tener sobre las personas que más han confiado en mí.

Durante varios años he dependido del apoyo económico de mi madre y de mi abuela para poder continuar mis estudios universitarios. Debido a la distancia entre mi domicilio y la Universidad, fue necesario que me trasladara a vivir cerca de la Unidad Xochimilco para continuar con mi formación académica. Los gastos de renta, alimentación, transporte y necesidades básicas han sido cubiertos gracias al apoyo de mi familia. En ese contexto, y por las complicaciones académicas antes mencionadas, mi abuela me comento que en dado caso de reprobar un trimestre más, el apoyo económico brindado, me sería retirado. Ante el temor de perder dicho apoyo económico debido a mis dificultades académicas, tomé una decisión equivocada motivada por el miedo y la desesperación. Modifiqué un historial académico y lo compartí únicamente con mi abuela dentro de un contexto estrictamente familiar. No existe justificación para esa conducta. Hoy lo comprendo con total claridad.

Deseo manifestar que dicho documento fue compartido únicamente en un contexto familiar. Nunca fue utilizado para realizar trámites universitarios, alterar registros institucionales, obtener beneficios académicos, conservar apoyos universitarios, acceder a oportunidades laborales o generar ventaja alguna frente a terceros. Mi intención nunca fue perjudicar a la Universidad ni obtener un beneficio derivado de la institución. Aun así, comprendo plenamente que la conducta realizada fue incorrecta y asumo la responsabilidad que me corresponde por ello.

Posteriormente, mi abuela acudió a la Universidad para solicitar un historial académico oficial, momento en el cual se identificaron las diferencias entre ambos documentos. Desde entonces he procurado colaborar con las autoridades universitarias, atender cada requerimiento y conducirme con transparencia durante todo el procedimiento.

Durante este tiempo he reflexionado profundamente sobre lo ocurrido. Comprendí que ninguna preocupación económica, familiar o personal puede justificar actuar en contra de los principios de honestidad que deben regir la vida universitaria. También comprendí que los errores tienen consecuencias y que asumirlas forma parte del crecimiento personal y profesional.

Asimismo, solicito respetuosamente que se considere que esta situación no refleja la totalidad de mi trayectoria ni de mis esfuerzos. A pesar de las dificultades enfrentadas, he procurado continuar construyendo un proyecto de vida basado en el estudio, el trabajo y la superación personal. Actualmente desempeño actividades profesionales como becaria, manteniendo siempre información verídica respecto a mi situación académica y demostrando mi interés genuino por desarrollarme de manera honesta y responsable. Mi deseo es concluir mi formación profesional dentro de la Universidad Autónoma Metropolitana, institución que ha sido fundamental en mi desarrollo académico

y personal. Estoy convencida de que las lecciones derivadas de esta experiencia me acompañarán durante toda mi vida y me permitirán actuar con una mayor responsabilidad y madurez en el futuro. Por ello, tanto mi familia como yo asumimos el firme compromiso de que una situación similar no volverá a repetirse. De ser favorecida con una nueva oportunidad, la asumiré con profundo agradecimiento, responsabilidad y respeto hacia esta institución y hacia los valores que representa.

Antes de concluir, deseo expresar una disculpa sincera a la Universidad Autónoma Metropolitana, a sus autoridades y a todas las personas que se vieron involucradas en esta situación. Lamento profundamente haber faltado a los principios que esta institución promueve y haber provocado una circunstancia que nunca debió ocurrir. No hay día en que no reflexione sobre ello y sobre el impacto que nuestras decisiones pueden tener en quienes nos rodean. No solicito que se ignore lo sucedido ni que se desconozca la responsabilidad que me corresponde asumir. Con humildad, solicito únicamente la oportunidad de demostrar que este error representa un momento de mi vida del cual he aprendido profundamente y no aquello que define mi carácter, mis valores o la persona que aspiro a ser. Mi solicitud consiste únicamente en que se valore si la finalidad formativa de dicha medida puede alcanzarse mediante una reducción del periodo de separación temporal impuesto. Considero que el aprendizaje derivado de esta experiencia ya ha producido en mí un cambio profundo de conciencia respecto a la responsabilidad, la honestidad y el valor de la confianza. Asimismo, me preocupa que una interrupción prolongada de mis estudios afecte significativamente mi continuidad académica, mi situación económica y el proyecto profesional que durante años he construido con el apoyo y sacrificio de mi familia. Mi deseo es concluir la Licenciatura en Economía dentro de la Universidad Autónoma Metropolitana y demostrar mediante mis acciones futuras que este error no define la totalidad de mi persona ni de mis valores.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente que se considere la posibilidad de reducir el periodo de suspensión impuesto o, en su caso, valorar alguna medida alternativa que me permita continuar mi formación académica en un plazo menor, manteniendo siempre el respeto a la normatividad universitaria y a las decisiones institucionales.

Asimismo con esperanza de demostrar que no hubo un interés mas allá del familiar, adjunto mi CV, el mismo que fue enviado a RH el día que me postule a la vacante de la empresa donde me encuentro actualmente laborando como becaria, así como una conversación con RH que tuve el día que fui contratada, una conversación con RH en donde se vuelve a reiterar el tiempo que me falta para concluir la licenciatura y el formato de ingreso para los becarios que fue enviado en el momento de mi contratación.

Agradezco sinceramente el tiempo dedicado a la lectura de esta carta y la consideración que puedan brindar a mi situación." [sic]

El escrito constó de tres páginas (1 a 3) y se acompañó de cuatro hojas de anexos (páginas 4 a 7), cuyo contenido es el siguiente:

Página cuatro. Corresponde al currículum vitae de la alumna [REDACTED], estructurado en los apartados: objetivo, formación, educación, habilidades, cursos y certificaciones.

Página cinco. Corresponde a una captura de pantalla de una conversación de WhatsApp, en la que se observan tres archivos PDF adjuntos denominados "Comprobante de vigencia de derechos", "SIIUAM" y "Estado de cuenta". Asimismo, en la misma hoja se aprecia una imagen con información académica de la alumna [REDACTED] obtenida del SIIUAM.

Página seis. Corresponde a una captura de pantalla de una conversación de WhatsApp, en la que la alumna [REDACTED] manifiesta a otra persona, entre otras cosas: *"Ya ves que te había comentado que me faltaba un año 4 meses"*.

Página siete. Corresponde a un documento denominado "Bienvenido a Telefónica Movistar", en el que se aprecian datos personales de la alumna [REDACTED], información relativa a su escolaridad, en la que se indica que cursa el octavo trimestre, así como un contacto de emergencia.

- IV. El 2 de julio de 2026, el Dr. Roberto Escorcia Romo, Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, remitió a la Comisión de Faltas el escrito de reconsideración, en versión pública, referido en el numeral V. En dicha reunión, conforme al artículo 11, segundo párrafo, del Reglamento del Alumnado, la Comisión contó con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco, de la Mtra. Marianela Baltazar Téllez, Jefa de Proyecto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y la Lic. Isis del Carmen Ruiz Cortés, Jefa de Proyecto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
- V. La Comisión se reunió el 7 de julio de 2026, con la finalidad de analizar, discutir y emitir su dictamen conforme al artículo 32 del Reglamento del Alumnado. En dicha reunión, conforme al artículo 11, segundo párrafo, del Reglamento del Alumnado, la Comisión contó con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco, de la Mtra. Marianela Baltazar Téllez, Jefa de Proyecto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la Lic. Isis del Carmen Ruiz Cortés, Jefa de Proyecto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y el Lic. Rodrigo Argel Gamboa Garnica, Secretario Técnico de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

CONSIDERACIONES

La Comisión consideró como principio fundamental el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Asimismo, consideró el Reglamento del Alumnado, que determina lo siguiente:

- En el artículo 8, fracción XI, que son faltas, del alumnado y de las personas egresadas, en contra de la Institución, falsificar documentos de la Universidad.
- En el artículo 16, que las medidas administrativas que se aplicarán al alumnado y a las personas egresadas que cometan alguna falta, serán las siguientes:
 - I. Amonestación escrita;
 - II. Suspensión, de uno a seis trimestres, de los derechos escolares y universitarios para el caso del alumnado, o de los trámites escolares para las personas egresadas, o
 - III. Expulsión de la Universidad.

Al aplicar las medidas administrativas previstas en las fracciones I y II, el consejo divisional o la comisión especializada de unidad, en las resoluciones correspondientes, podrán requerir la realización de cursos o actividades para comprender la consecuencia de la falta, así como para corregir actitudes y comportamientos contrarios a los valores universitarios.

En estos casos, para poder reinscribirse o continuar con sus trámites escolares, el alumnado o las personas egresadas deberán presentar, ante la secretaría de unidad, las constancias que acrediten la realización de los cursos o actividades requeridas.

Estas medidas se determinarán con independencia y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, resulte de la aplicación de la legislación nacional.

- En el artículo 18, que cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 8, fracciones IV, inciso b), y VIII a la XXI, y 9, fracciones III, V y VI, se impondrá desde suspensión de cuatro a seis trimestres hasta expulsión de la Universidad.
- En el artículo 29, que las personas en situación de víctimas o las responsables de una falta, en caso de que estén en desacuerdo con la resolución, podrán interponer el recurso de reconsideración.
- En el artículo 30, que el recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito, ante la secretaría del consejo divisional o la secretaría de unidad, según sea el caso, dentro

de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

- En el artículo 31, que en el escrito con el que se interponga el recurso de reconsideración se deberán expresar los argumentos en contra de la resolución del consejo divisional o de la comisión especializada de unidad.

Las partes podrán presentar pruebas supervinientes, las que deberán ser consideradas por el consejo divisional o la comisión especializada de unidad.

- En el artículo 32, que una vez que la secretaría académica o la secretaría de unidad reciban el recurso de reconsideración, convocarán de inmediato a la comisión de faltas divisional para que lo dictamine, o a la especializada de unidad, para que lo resuelvan, según corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes.

La comisión de faltas divisional emitirá el dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución y, a más tardar al día hábil siguiente, lo enviará a la persona titular de la presidencia del consejo divisional para que lo incluya en el orden del día de su próxima sesión.

La resolución que emita el consejo divisional y la comisión especializada de unidad será definitiva y deberá estar debidamente fundada y motivada.

VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN

El recurso de reconsideración fue interpuesto por la alumna [REDACTED] mediante escrito presentado dentro del plazo previsto en el artículo 30 del Reglamento del Alumnado, por lo que resulta procedente su análisis.

Del estudio integral del escrito presentado por la alumna [REDACTED] se advierte que no controvierte los hechos que dieron origen al procedimiento ni niega haber realizado la conducta por la cual fue sancionada. Por el contrario, reconoce expresamente que modificó un historial académico emitido por la Coordinación de Sistemas Escolares de la Unidad y manifiesta que dicha decisión fue motivada por circunstancias personales, familiares y económicas, derivadas del temor de perder el apoyo económico que recibía para continuar sus estudios. Asimismo, expresa una disculpa a la Universidad, acepta la responsabilidad por sus actos y solicita que se reconsidere la duración de la suspensión impuesta.

Como argumento principal, la alumna [REDACTED] sostiene que el documento alterado únicamente lo compartió con su abuela, en un contexto estrictamente familiar, y que nunca fue utilizado para realizar trámites universitarios, modificar registros institucionales, obtener beneficios académicos o laborales, conservar apoyos universitarios o generar ventajas frente a terceros. Con la finalidad de respaldar dicha afirmación, anexó copia de su currículum vitae, conversaciones de WhatsApp y documentación relacionada con su contratación como

becaria, mediante las cuales pretende demostrar que informó a su empleador su situación académica real.

Respecto de los documentos que la alumna [REDACTED] acompañó a su recurso de reconsideración, esta Comisión advierte que no pueden ser considerados pruebas supervenientes en términos del artículo 31 del Reglamento del Alumnado. Si bien dicho precepto permite ofrecer este tipo de pruebas al interponer el recurso, ello únicamente procede cuando se trata de elementos surgidos con posterioridad al cierre del periodo probatorio o que, habiendo existido con anterioridad, no pudieron ser aportados oportunamente por causas ajenas a la voluntad de quien los ofrece. En el presente caso, la alumna no expone razón alguna que justifique su presentación en esta etapa del procedimiento y los documentos anexos tampoco contienen fecha ni elemento objetivo que permita acreditar que fueron generados con posterioridad al periodo de pruebas y alegatos o que le hubiera sido imposible exhibirlos oportunamente.

Aun si se atendiera al contenido de los documentos anexos al recurso, éstos únicamente pretenden evidenciar que, en un ámbito distinto al que dio origen al procedimiento, la alumna [REDACTED] proporcionó información veraz respecto de su situación académica; sin embargo, ello no desvirtúa el hecho acreditado de que elaboró y compartió un documento universitario alterado, conducta que constituye la falta prevista en el artículo 8, fracción XI, del Reglamento del Alumnado.

Asimismo, las circunstancias personales, familiares y económicas expuestas por la alumna [REDACTED], así como el arrepentimiento manifestado y la disculpa ofrecida a la Universidad, son elementos que esta Comisión valora como parte del recurso de reconsideración; no obstante, por sí mismos no contravienen la legalidad y la motivación de la resolución impugnada, ni eliminan la gravedad de la conducta cometida, consistente en la falsificación de un documento de la Universidad, la cual afecta los principios de honestidad, confianza e integridad que deben regir la vida universitaria.

Finalmente, respecto de la solicitud de reducir el periodo de suspensión o sustituir la medida administrativa impuesta, esta Comisión considera que la sanción determinada por el Consejo Divisional se encuentra dentro del rango previsto en el artículo 18 del Reglamento del Alumnado, fue impuesta atendiendo a la naturaleza de la falta cometida y resulta proporcional a la normativa universitaria, por lo que no es posible modificar la resolución que adoptó el Consejo Divisional respecto de este caso.

DICTAMEN

ÚNICO:

Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento del Alumnado y con base en el análisis de los elementos aportados en el presente caso, se recomienda al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco ratificar la aplicación de la medida administrativa consistente en **Suspensión por cuatro trimestres, a partir del trimestre 26-Primavera**, a la alumna [REDACTED] (matrícula [REDACTED]), de Licenciatura en Economía, por haber cometido la falta prevista en el artículo 8, fracción XI del Reglamento del Alumnado.

VOTOS

Personas integrantes	Sentido de los votos		
Dr. Alfonso León Pérez Jefe del Departamento de Relaciones Sociales	A favor		
Dr. Alfredo Omar Palafox Roca Representante del personal académico del Departamento de Producción Económica	A favor		
Dra. Amanda Suárez Burgos Representante del personal académico del Departamento de Relaciones Sociales	A favor		
Ángel Torres Villegas Representante del alumnado del Departamento de Política y Cultura	A favor		
Fernanda Valerio Arias Representante del alumnado del Departamento de Relaciones Sociales	Ausente		
Total de los votos	A favor 4	En contra 0	Abstenciones 0
Coordinador  Dr. Roberto Escorcía Romo Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades			